

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno mediante Decreto Supremo No. 15264 de 21 de enero de 1978 autoriza al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. a proceder a la importación y compra directa de hasta 15.000 T. M. de harina de trigo, como medida necesaria que garantice el normal abastecimiento de este producto en el mercado nacional.

Que, la Junta Nacional de Granos de la República Argentina, ante el déficit que soporta en la producción de trigo en la cosecha 1977 - 1978, suspendió los permisos de exportación de harina de trigo a los molinos argentinos

Que, cerrado así nuestro natural mercado abastecedor de harina de trigo, el Ministerio de Industria Comercio y Turismo, a fin de garantizar el abastecimiento a la población, procedió a lanzar la Convocatoria MICT 1/78 para licitar públicamente la importación de 15.000 T. M. de harina de trigo.

Que, sin embargo ante gestiones oficiales del Gobierno de Bolivia ante el de la República Argentina, excepcionalmente éste último autorizó a sus molinos a participar en la Licitación Pública No. MICT I/78 convocada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Que, de acuerdo al Pliego de Especificaciones especialmente elaborado para la citada Licitación. la H. Junta de Licitaciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo reunida en fecha 23 de febrero de 1973, adjudicó el contrato de importación y provisión de - 15.000 T.M. de harina de trigo en favor de la firma J. MELIAN Y CIA. S.A., representada en Bolivia por la firma IMPEXSUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase la adjudicación efectuada por la H. Junta de Licitaciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en fecha 23 de febrero de 1978, en favor de la firma IMPEXSUD S.R.L., representante de la firma J. MELIAN Y CIA, S.A., para la importación y provisión de 15.000 T.M. de harina de trigo Tipo "000", de los características establecidas en el Pliego de Especificaciones y al precio de CIENTO SETENTA Y CUATRO 50/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 174.50) por TONELADA MÉTRICA, valor FOB La Quiaca puesto sobre vagones de ferrocarril, para embarques en seis períodos mensuales de 2.500 T.M. (DOS MIL QUINIENTAS TONELADAS METRICAS) cada uno a partir del 15 de abril de 1978 hasta el día 15 de septiembre de 1978, y demás especificaciones técnicas, económicas y legales establecidas en el contrato suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la firma adjudicataria, el mismo que también queda aprobado por la presente disposición legal.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Industria, Comercio y Turismo y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. FZA. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Guillermo Jiménez Gallo, Hugo Bretel Barba, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Ernesto Camacho Hurtado, Alberto Natusch Busch, Luis Cordero Montellano, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.